JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00487-00.

La organización incoante procura que se requiera a diversas entidades bancarias, en aras de que informen lo sucedido con la figura precautoria decretada en su oportunidad.

De ese modo, desde ahora se precisa que **el pedimento enunciado es viable**, en razón de que el denotado gravamen fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con tal limitación, por parte de algunos de aquellos organismos.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remitan los oficios a que hay lugar** ante los entes POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, W, DE BOGOTÁ y PROCREDIT, en aras de que expongan las causas fácticas y jurídicas por las que han dejado de acatar la afectación decretada.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO PICHINCHA, frente a la denotada medida precautoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b6490912b5ee241ecc7a7da35832bd9b3dabcfe61cee7398216354607fbd376
Documento generado en 01/04/2022 11:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica